C I R C U LA R CSJHUC24-151

Fecha: 20 de agosto de 2024

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, JUECES CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *"Procesos de Reorganización Empresarial- Liquidación Patrimonial Persona Natural –Insolvencia – Liquidación Judicial"*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos del asunto, que han sido dados a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Circular CSJCAC24-185	16/08/2024	20/08/2024	Alberto Jiménez Valencia C.C. 10.218.741	Juzgado 10 Civil Municipal de Manizales	5
Auto 2218 Radicado 2024-01045	8/07/2024	20/08/2024	Alexis Arturo Castrillón C.C.71.351.337	Juzgado 04 Civil Municipal de Medellín	8
Oficio 1665	2/08/2024	20/08/2024	José Teodoro Bonilla Cardona C.C. 98.528.301	Juzgado 33 Civil Municipal de Medellín	5
Oficio 1688	13/08/2024	20/08/2024	Neider Mosquera Sánchez C.C. 1.045.518.398	Juzgado 33 Civil Municipal de Medellín	5
Circular CSJCAC24-187	16/08/2024	20/08/2024	Didier Alexis Vásquez Aguirre Radicado:171744089001-2024-00129-00	Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Chinchiná	4
Oficio 3446	9/08/2024	20/08/2024	Edward Alejandro Restrepo Gómez C.C.71.771.996	Juzgado 09 Civil Municipal de Medellín	11
Auto - Rad. 2024-01-652889	12/08/2024	20/08/2024	Sociedad Logística Ambiental Integral S.A.S. Nit. 900.302.749-9	Superintendencia de Sociedades	28

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

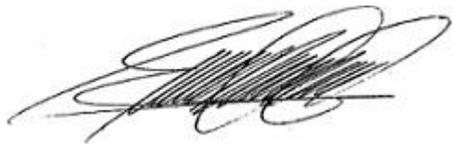

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/TGQM